Modelo SC 239 31 de agosto de 2006 Proc. Núm. 2 Regl. Núm. 38 (3 mayo 06)

Estado Libre Asociado de Puerto Rico **Departamento de Hacienda** Área de Contabilidad Central de Gobierno

| Asunto: Cuenta relacionada con su viaje oficial a efectuado en Núm. de Identificación |
|--|
| La reglamentación emitida por el Secretario de Hacienda dispone, que los Oficiales Pagadores Especiales designados para realizar una misión oficial fuera de Puerto Rico rindan la liquidación de los fondos anticipados dentro de los diez (10) días laborables después de su regreso del viaje. |
| Según nuestros expedientes, el periodo de tiempo fijado para la liquidación de los fondos anticipados para realizar el viaje de referencia venció elde |
| De acuerdo con las disposiciones del Artículo 9, inciso j, de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico, no se efectuarán pagos a persona natural o jurídica alguna que por cualquier concepto tenga deudas vencidas con el Estado Libre Asociado de Puerto Rico o con algún municipio. |
| Para evitar que tengamos que aplicar la referida disposición le agradeceremos que dentro de los próximos (10) días laborables nos rinda su liquidación del viaje. De haberla enviado le agradeceremos nos suministre la evidencia para que podamos eliminar su deuda con el Secretario de Hacienda. |
| Cordialmente, |
| Jefe, División de Oficiales Pagadores Especiales |

Conservación: Seis (6) años después que el Oficial Pagador Especial haya rendido su cuenta y se hayan liquidado o justificado las diferencias encontradas o una Intervención del Contralor, lo que ocurra primero.